



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/046/2018

Segundo convenio modificatorio al contrato número **DAGA/046/2018**, para la prestación de los servicios para la **"CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE RED LAN, RED INALÁMBRICA Y TELEFONÍA IP PARA BANOBRAS"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y, por la otra parte **Hola Innovación, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **"El Proveedor"** representada en este acto, por el C. Miguel Trejo Méndez, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fundamento en los artículos 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 26, fracción I; 26 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con fecha 1º de agosto de 2018, **"Las Partes"** celebraron el contrato número DAGA/046/2018, para la **"Continuidad de los servicios de Red LAN, Red inalámbrica y Telefonía IP para Banobras"**, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará como **"Contrato Principal"**.

I.1. En la cláusula **PRIMERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **"El Proveedor"**; se obliga a proporcionar a **"Banobras"** los servicios para la **"CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE RED LAN, RED INALÁMBRICA Y TELEFONÍA IP PARA BANOBRAS"**, conforme al alcance general, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el documento denominado **"Anexo Técnico"** elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como la propuesta técnica y económica de **"El Proveedor"**, recibidas el 13 de julio de 2018."*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.2. En la cláusula **TERCERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

***"COSTO DE LOS SERVICIOS"**: De conformidad con la propuesta económica de **"El Proveedor"** de fecha 13 de julio de 2018, el importe máximo para la realización del servicio objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$81,947,278.80 (Ochenta y un millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** más I.V.A.*



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/046/2018

Asimismo manifiestan **"Las Partes"**, de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los precios unitarios podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

1.3 En la cláusula **SEXTA** del **"Contrato Principal"**, se estableció:

"VIGENCIA": La vigencia del contrato será de 1º de agosto del 2018 hasta el 31 de julio del 2021.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

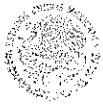
1.4. Con fecha 26 de julio de 2021, **"Las Partes"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio al **"Contrato Principal"** para la **"CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE RED LAN, RED INALÁMBRICA Y TELEFONÍA IP PARA BANOBRAS"**, en lo sucesivo **"Primer Convenio Modificadorio"**.

1.5 En la cláusula SEGUNDA del **"Primer Convenio Modificadorio"**, se estableció que:

La vigencia del presente convenio modificadorio será del 01 de agosto del 2018 al 31 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Conforme a lo dispuesto en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración, en términos del escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, el Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con número de folio mercantil 80259 de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.II. Mediante oficio DTIC/193000/719/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a **"El Proveedor"**, su aceptación en cuanto a la ampliación del **11% (once por ciento)** del monto del **"Contrato Principal"**,



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/046/2018

equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

I.III. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ciudadano Miguel Trejo Méndez, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación del 11% (once por ciento) del monto del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

I.IV. Mediante oficio DTIC/193000/765/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la elaboración del presente Convenio Modificadorio, con la finalidad de ampliar en un 11% (once por ciento) el monto del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

Se acompañó al referido oficio DTIC/193000/765/2021, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación en un 11% (once por ciento) el monto del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

I.V. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, reitera que se requiere llevar a cabo la ampliación en un 11% (once por ciento) al monto del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

I.VI. La formalización del presente convenio modificadorio, está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento, así como la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las POBALINES; y el numeral 4.3.2 "Suscripción de convenios modificadorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/046/2018

- II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente **Convenio Modificatorio**, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 46,869 de fecha 13 de septiembre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Robles Brambila, Titular de la Notaría Pública número 18 de Guadalajara, Jalisco e Inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco con de folio mercantil electrónico número 19856, de fecha 04 de noviembre de 2021.
- II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad para formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación en un 11% (once por ciento) al monto del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, manifestando aceptar y llevar a cabo las modificaciones propuestas a dicho contrato, en el entendido de que los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones, precio y términos originalmente pactados.
- II.III. Dispone de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para continuar brindando los servicios objeto del "Contrato Principal" a favor de **"Banobras"**.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"** en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación en un 11% (once por ciento) al monto del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$9,014,200.67** (Nueve millones catorce mil doscientos pesos 67/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como una ampliación en su vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; motivo por el cual se modifican las Cláusulas Tercera y Sexta del **"Contrato Principal"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con la propuesta económica de **"El Proveedor"** de fecha 13 de julio de 2018, el importe máximo para la realización del servicio objeto del presente contrato,



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/046/2018

asciende a la cantidad de **\$90,961,479.47 (Noventa millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.)** más I.V.A.

Asimismo manifiestan **"Las Partes"**, de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los precios unitarios podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato."

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será del 1º de agosto del 2018 al 31 de diciembre de 2022.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de **"Banobras"**, conforme a las características, plazos, términos condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDA.- ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL": En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV, 91, último párrafo y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula **QUINTA** del **"Contrato Principal"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: **"Las Partes"** acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas, y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar el presente instrumento en lo conducente, así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **"Contrato Principal"**.

Leídas las cláusulas por **"Las Partes"** y bien enteradas de su contenido y alcance legal, el presente convenio modificatorio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2021.

Por **"Banobras"**

Por **"El Proveedor"**

Mtra. Maryteill Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal

C. Miguel Tréjo Méndez
Apoderado Legal de la Empresa
Hola Innovación, S.A. de C.V.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/046/2018




Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas



Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones



Mtro. Dante Arturo Téllez Guevara
En suplencia por ausencia del Subdirector de Operación e Infraestructura de TI, firma el Gerente de Entrega de Servicios de TI



Lic. Alejandro Toriz Piedras
Gerente de Infraestructura de TI

Elaboró: C. Marco A. Martínez Vázquez

Experto Técnico Tel. 52-70-12-00 ext. 3136

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Subgerente de Contrataciones Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

Última hoja de firmas del "Segundo convenio modificatorio" al contrato número **DAGA/046/2018**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la empresa Hola Innovación, S.A. de C.V.-----



